



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1614
QUILLÓN,

29 ABR 2021

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 27 de abril del 2021.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.402. de fecha 14/04/2021 que nombra como alcalde S a don José Acuña Salazar.
- D.A. N° 2112 de fecha 237 06/2020 que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
- D.A. N° 3.412 de fecha 16/11/2020 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2021.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** de fecha 27 de Abril de 2021, quien cumplirá la función de Monitor del taller "Sico emocional Bailando y jugando vencemos la pandemia" con una renta de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales por la realización de 12 hrs semanales.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UZG/jha -
Distribución:

- Interesada
- Sub-Depto. Finanzas Daem.
- Sub-Depto. Personal Daem.
- Archivo Secretaría Municipal



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 27 día del mes Abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **JOSE ACUÑA SALAZAR, C.I.** [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA, C.I.** N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP. Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, realizara para la Escuela "Pedro Torres Sabelle" el siguiente trabajo:

- Monitor de taller Sico emocional bailando y jugando vencemos la pandemia.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al contratado, Don **ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA**, como honorarios la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, realizando 12 horas semanales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 11.5% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **Don ROBERTO ANSELMO CABRERA GARCIA** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:



ROBERTO CABRERA GARCIA
CONTRATADO



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



UZG/jha.-